

LUNES, 28 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 80

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

CVE-2014-6053 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de abril de 2014, adoptó acuerdo, con el quórum que establece el artículo 6º2, de aprobación inicial de modificación del artículo 15 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, al objeto de que quede redactado como sigue:

"Son fines de la Mancomunidad:

a) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de los municipios que integran la Mancomunidad."

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los citados Estatutos, el expediente de la modificación se expone al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, sito donde reside su Presidencia, en Novales.

C) Órgano ante el que se presentan: El Pleno de la Mancomunidad.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por el citado artículo 22, en caso de no presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Posteriormente se remitirá el anuncio de modificación publicado en el B.O.C., junto con la certificación de la Secretaría de la Mancomunidad, en la que conste si durante dicho plazo se han presentado alegaciones o negativa, en su caso, a los efectos de la emisión del preceptivo informe favorable a la referida modificación por parte de la Comunidad Autónoma.

Aprobada la modificación definitivamente por el Pleno de la Mancomunidad, se someterá a ratificación por los respectivos Plenos de los municipios mancomunados con el quórum de mayoría absoluta de su número legal.

Finalmente, si no se formulara objeción o requerimiento, la Consejería ordenará la publicación de la modificación de los Estatutos en el B.O.C., entrando en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto.

Novales, 14 de abril de 2014.

El presidente,

Enrique Bretones Palencia.

2014/6053

CVE-2014-6053